



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-055-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-055-2023
Página 2 de 4

- concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.”;
 - Que el inciso primero del artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina que: “La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género. (...)”;
 - Que el artículo 40 de Ordenanza citada establece que: “El Alcalde o Alcaldesa en la primera sesión ordinaria del Concejo Municipal presentará el cuadro de integración de las Comisiones de Trabajo, con el nombre de las o los concejales que las integran, bajo los criterios de equidad, y de ser posible paridad de género e interculturalidad, para conocimiento y resolución del mismo. (...) En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva del concejal principal, el concejal suplente asumirá las funciones y responsabilidades en cada una de las comisiones. (...)”;
 - Que el artículo 41 de la ordenanza mencionada en el considerando próximo anterior referente a la integración de las Comisiones Permanentes y Técnicas establece que: “Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-055-2023
Página 3 de 4

Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.”;

- Que mediante resolución RC-200-2021, adoptada en sesión extraordinaria del viernes 07 de mayo de 2021, el Concejo Municipal resuelve: Aprobar la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Ambato, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de la siguiente manera: (...)

5	Comisión de Ordenamiento Territorial	Eco. John Tello	Dra. Cecilia Pérez	Ing. Rumiñahui Lligalo
---	--------------------------------------	-----------------	--------------------	------------------------

(...)”;

- Que mediante resolución N° RC-001-2023 el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 03 de enero de 2023 resuelve: "Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el economista John Milton Tello Jara, al cargo de concejal urbano del GAD Municipalidad de Ambato, dignidad que la ejercerá hasta el 03 de enero de 2023”;
- Que mediante oficio SC-CP-2023-004, del 14 de febrero de 2023, la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo solicita al Concejo Municipal se designe la representación del Presidente(a) de la comisión de Ordenamiento Territorial y que su aplicación sea amparada en el artículo 40 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal por ausencia o renuncia;
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, ya que al ser este un tema de aplicación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remita el oficio a la Comisión pertinente para que se actúe conforme lo establece el ordenamiento local y se siga el mismo procedimiento de la asunción de la presidencia de la Comisión de Cultura y Educación;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de febrero de 2023**, visto el contenido del oficio SC-CP-2023-004 (FW 9887)





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-055-2023
Página 4 de 4

RESUELVE:

Remitir el oficio SC-CP-2023-004 a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que se actúe conforme lo establece el ordenamiento local y se siga el mismo procedimiento de asunción de la presidencia de la Comisión de Cultura y Educación.- **Lo certifico.**- Ambato, 24 de febrero de 2023-
Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-02-22
Fecha de aprobación: 2023-02-24





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-173

Flow: 9887

24 FEB 2023

Doctora
Cecilia Pérez Salinas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Distinguida señora Presidenta:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-055-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Remitir el oficio SC-CP-2023-004 a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que se actúe conforme lo establece el ordenamiento local y se siga el mismo procedimiento de asunción de la presidencia de la Comisión de Cultura y Educación".

Así también, se adjunta el oficio original SC-CP-2023-004 conforme lo resuelto por el Órgano Legislativo.

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL

Adj. Lo indicado

Sandra V.
24-02-2023

